

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), abril 25 de 2024. A despacho el presente proceso con respuesta por parte de la SURA EPS. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 622
Palmira-Valle del Cauca, 25 de abril de 2024

PROCESO:	CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	GUSTAVO ALFREDO CONTRERAS TOBAR
DEMANDADA:	OLGA YANETH LOZANO CALDERÓN
RADICACIÓN:	765203184001-2023-00359-00

CONSIDERACIONES:

Evidenciado el informe secretarial, se tiene que efectivamente se allego por parte de SURA EPA, respuesta con respecto a los datos de contacto de la señora OLGA YANETH LOZANO CALDERÓN así:

En respuesta al comunicado enviado por ustedes el 14/02/2024 y recibido en nuestras oficinas el 01/03/2024 nos permitimos suministrar la información solicitada:

USUARIO ACTIVO

Identificación	Nombres	Dirección
CC 31388701	OLGA YANETH LOZANO CALDERON	CARRERA 69B # 74B - 03 APT 302 BOGOTA D.C.
Teléfono	Tipo Afiliado	Tipo Trabajador
	BENEFICIARIO	
Celular	Correo electrónico	
3152596970	OLJALOCA279@GMAIL.COM	OLJALOCA279@GMAIL.COM

Por lo que se requerirá a la parte interesada, para que notifique personalmente este proveído a la señora **OLGA YANETH LOZANO CALDERÓN**, **BIEN SEA BAJO EL RÉGIMEN PRESENCIAL PREVISTO EN EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO ARTS. 291 Y 292 O POR EL TRÁMITE DIGITAL DISPUESTO EN LA LEY 2213 DE 2022 ART. 8, ASÍ:**

NOTIFICACIONES		
C.G.P.	LEY 2213 DE 2022	
ARTICULO 291	ARTICULO 292	Sentencia STC 1633 DE 2022 Corte Suprema de Justicia
Remisión comunicación a quien deba ser notificado.	Aviso, expresando fecha y providencia a notificar, después de surtida la del 291 sin que comparezcan al proceso.	Remisión de la providencia como mensaje de datos, (demanda y traslado) sin necesidad de envío de

		previa citación o aviso físico o virtual.
Comunicación remitida a la dirección física aportada con la demanda	Comunicación remitida a la dirección física aportada con la demanda con copia auto admisorio y/o mandamiento de pago	Providencia a notificar remitida a la dirección electrónica suministrada en la demanda.
A través de empresa de mensajería certificada	A través de empresa de mensajería certificada	Afirmar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica corresponde al utilizado por la persona a notificar, además de informar la manera como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes.
Comunicación sellada y cotejada con constancia de entrega de ésta en la dirección correspondiente	Certificación con acuse de recibido con cotejo de auto admisorio y/o mandamiento ejecutivo.	Radicar acuse de recibido o constancia que constate el acceso del destinatario al mensaje

Esto lo realizara a la siguiente dirección reportada por **SURA EPS**:

DEMANDADA	DIRECCIÓN FÍSICA	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	TELÉFONO
OLGA YANETH LOZANO CALDERÓN	CARRERA 69b No.74B 74B-03 ATP 302	OLJALOCA279@GMAIL.COM	3152596970

Con base en lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE**;

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR la respuesta emanada de la **EPS SURA**, para que obre y conste en el expediente.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte interesada proceda a realizar la notificación a la señora **OLGA YANETH LOZANO CALDERÓN** en la forma, términos indicados en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 037 de hoy 26 de abril de 2024 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **565b12ac371408bf6688c8b9b7307084bd43af45de38107eb40e88887f24ec2**

Documento generado en 25/04/2024 06:49:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>